



PROSEGUR

**Política de
Estrategia Fiscal
de Prosegur
Compañía de
Seguridad, S.A.**

1. Objeto y Ámbito de aplicación

El Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**Prosegur**” o la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el sistema de gobernanza de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Además, corresponde al Consejo de Administración determinar la estrategia fiscal de la Sociedad y aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía, complejidad o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Prosegur, así como de la estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta Política de Estrategia Fiscal corporativa (la “**Política**”).

En este contexto, la estrategia fiscal del Grupo Prosegur está orientada cumplimiento íntegro y riguroso de la normativa tributaria aplicable en las jurisdicciones en las que opera, contribuyendo de manera responsable al sostenimiento de las finanzas públicas a través del pago de los impuestos legalmente exigibles y de la adecuada gestión de los tributos derivados de su actividad, con el objetivo de adherirse a los mejores estándares de la comunidad en que opera y al reconocimiento de sus buenas prácticas en materia de gobierno fiscal.

La presente Política resulta de aplicación a todos los tributos gestionados en los países en los que el Grupo Prosegur tiene sociedades sobre las que ejerce control, así como a Prosegur Compañía de Seguridad y a todas las sociedades de su grupo bajo su control.

La finalidad de esta Política es establecer las bases para la definición de la estrategia fiscal de la Sociedad y su Grupo, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias.

2. Principios Generales

En base a lo anterior y tomando en consideración los intereses sociales de la Sociedad, de sus accionistas y de sus principales grupos de interés, así como los intereses generales de la Sociedad a cuya sostenibilidad contribuye, Prosegur se regirá por los siguientes principios en materia fiscal:

- i. Cumplimiento íntegro de la legislación fiscal aplicable en las jurisdicciones donde el Grupo Prosegur opera. En este sentido, el Grupo Prosegur se compromete al pago de todos los impuestos legalmente exigibles mediante una gestión eficiente de los costes fiscales.
- ii. Aplicación de una adecuada política de precios de transferencia a nivel Grupo Prosegur, que dé lugar a un alineamiento de la estructura fiscal con el modelo de negocio, garantizando el cumplimiento del principio de plena competencia de conformidad con lo dispuesto en la legislación fiscal de los países involucrados en cada operación y el marco normativo internacionalmente aceptado que sea de aplicación en cada momento (por ejemplo, las “Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias” y las “Recomendaciones del Foro Conjunto de Precios de Transferencia de la Unión Europea”).
- iii. No utilización de jurisdicciones que tengan la consideración de paraísos fiscales y que sean inconsistentes con el negocio, con el único objetivo de minimizar la carga fiscal del

Grupo Prosegur. En este sentido, la constitución o las operaciones con sociedades residentes en territorios considerados como paraísos fiscales, se limitará a aquellos casos en que resulte imprescindible para el desarrollo de las actividades propias del Grupo Prosegur.

- iv. Gestionar de manera responsable, informada, eficiente y transparente todos los asuntos de la normativa emergente local e internacional relacionada con la economía digital, para adaptar el ámbito tributario que afecta a la realidad de Prosegur al nuevo entorno de economía digital que configura el mercado actual.
- v. Aplicación de incentivos fiscales de manera transparente y conforme a la normativa en vigor en los distintos territorios en los que el Grupo Prosegur opere.
- vi. Generar certeza en la interpretación de las leyes fiscales, siempre que sea posible, mediante el uso activo de foros fiscales, acuerdos previos de precios de transferencia, consultas y cualquier otro tipo de mecanismo previsto en cada jurisdicción o puesto a disposición por la Administración, así como la construcción de relaciones basadas en la confianza, integridad y transparencia. En el caso de posiciones fiscales concretas basadas en criterios interpretativos distintos a los que pudieran tener las autoridades fiscales, la Sociedad documentará y justificará la posición adoptada que, en cualquier caso, estará fundamentada en una interpretación razonable de la norma y jurisprudencia aplicable al supuesto de hecho. Para este efecto, la Sociedad podrá apoyarse en asesores fiscales externos de reconocido prestigio en el análisis de cuestiones complejas, garantizando en todo caso un adecuado control interno y la validación de las posiciones fiscales adoptadas.
- vii. Cooperación y colaboración con las autoridades fiscales en sus actividades de auditoría, verificación y control de Prosegur o cualquiera de sus compañías del Grupo Prosegur, sin perjuicio del legítimo derecho de la Sociedad a disentir del criterio de las autoridades fiscales y a mantener su propia postura ante los Tribunales en tanto en cuanto se base en una interpretación razonable de la norma y con el objetivo de defender los legítimos intereses del Grupo Prosegur. En este sentido, Prosegur suministrará la información y documentación con trascendencia fiscal que, en el ejercicio de sus competencias, soliciten las Administraciones tributarias.
- viii. Velar para que los departamentos involucrados en los procesos de naturaleza tributaria cuenten con los medios personales y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en todos los países en los que el Grupo Prosegur desarrolla sus actividades.
- ix. Disponer de sistemas de control interno de los procesos de naturaleza tributaria que garanticen una gestión adecuada y sistemática del cumplimiento de las obligaciones tributarias con una identificación y evaluación de los riesgos fiscales, revisando periódicamente los controles asociados a dichos procesos para un buen gobierno fiscal.
- x. Prevenir y reducir los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y localización de las actividades, los medios humanos y materiales empleados y los riesgos empresariales asumidos.
- xi. Informar a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.

3. Aprobación, difusión y conocimiento de esta Política

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobará cualesquiera otras normas, políticas o programas corporativos que considere necesarios o convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad y su Grupo.

Esta Política será publicada en la página web corporativa y en la intranet de la Sociedad, y podrá ser incluida entre las materias de formación para el personal propio y en acciones de difusión adicionales.

4. Elaboración y Aprobación

Propietario:	Dirección del Área Fiscal		
Revisado por:	Dirección del Área Fiscal		
Aprobado por:	Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.	Fecha:	30/04/2026